

RESOLUCION TSE RSP Nº 0400/2016 La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS:

Que, la Ley Nº 1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos; Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 053/2015, de 12 de octubre de 2015, Informe Legal D.N.J. Nº 662/2016, 23 de diciembre de 2015 e Informe Final INF.FIS.UTF. Nº 069/2015, de 29 de diciembre de 2015, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, en previsión de la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, entre otros aspectos regula la competencia electoral del Órgano Electoral Plurinacional, y; su numeral 9, dispone la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas.

Que, el numeral 4, del artículo 29, de la precitada Ley, regula y fiscaliza el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente; asimismo, el numeral 6, dispone la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las referidas organizaciones políticas.

Que, en sujeción al artículo 263, de la Ley Nº 026, de fecha 30 de junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional, regulara y fiscalizara el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

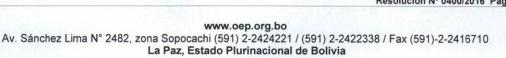
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 55, de la Ley de Partidos Políticos Nº 1983, de 25 de junio de 1999, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros, presentados por el Partido Político FRENTE PARA LA VICTORIA (F.P.V.), correspondiente al Año No Electoral 2014.

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado por el Partido Político FRENTE PARA LA VICTORIA (F.P.V.), de conformidad a las previsiones contenidas en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de la Sala Plena TSE-RSP Nº 0263/2012, de 17 de diciembre de 2012, concordante con el artículo 55 de la Ley Nº1983 de Partidos Políticos de 23 de junio de 1999, la Unidad Técnica de Fiscalización, ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros emitiendo el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 053/2015 de 12 de octubre 2015, estableciendo observaciones y recomendaciones a los Estados Financieros.

Que, en sujeción al artículo 111 del Reglamento para la Fiscalización a Organizaciones Políticas se procedió a notificar con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 053/2015, de 12 de octubre de 2015, al Sr. Rene Henry Rodríguez Calle, Delegado Titular del Partido Político FRENTE PARA LA VICTORIA (F.P.V.), para que acorde a lo previsto en el Reglamento antes citado, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del Informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que feneció el 16 de diciembre de 2015.

Resolución Nº 0400/2016 Pág. 1 de 3









Que, en fecha 11 de diciembre de 2015, el Sr. Eliseo Rodríguez Pari, Jefe Nacional del Partido Político FRENTE PARA LA VICTORIA (F.P.V.), presentó documentos de descargo a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 053/2015 de 12 de octubre 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, evaluó los descargos presentados, para posteriormente proceder a emitir el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N°061/2015, a través del cual se levanta las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2015.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe Legal D.N.J. Nº 662/2016, 23 de diciembre de 2015, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N°061/2015 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°053/2015, relativo a la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2014 Año Electoral Recursos Propios del Partido Político FRENTE PARA LA VICTORIA (F.P.V.), en el acápite de conclusión y recomendación indica: "....corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final ".

Oue, mediante Informe Final INF.FIS.UTF. Nº 069/2015 de 29 de diciembre de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, concluye que:

"En el proceso de fiscalización no se han presentado gastos no observados, por tanto corresponde aprobar los Estados Financieros y Rendición de Cuenta documentada por el Importe de Bs2.892.00 del Partido Político Frente Para la Victoria (F.P.V.).

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el Partido Político Frente para la Victoria (F.P.V.), para levantar las observaciones identificadas en el rubro de ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de egresos con recursos propios correspondientes a la gestión 2014, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°053/2015, se concluye lo siguiente:

C1. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados, por el Partido Político FRENTE PARA LA VICTORIA (F.P.V.), subsanan la observación del numeral 3.1 del presente informe.

C2. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados, por el Partido Político FRENTE PARA LA VICTORIA (F.P.V.), subsanan las observaciones del numeral 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.2 y 4.3 del presente informe".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

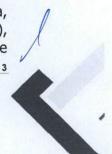
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. Nº 069/2015, de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- Aprobar los Estados Financieros y Rendición de Cuentas Documentada, correspondiente a la gestión 2014 del Partido Político FRENTE PARA LA VICTORIA (F.P.V.), conforme las previsiones establecidas en el Informe Final INF.FIS.UTF. Nº 069/2015, de

Resolución Nº 0400/2016 Pág. 2 de 3







29 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, del Tribunal Supremo Electoral, conforme a sus antecedentes adjuntos, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.-. La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución, el Vicepresidente Ing. Antonio Costas Sitic y la Vocal Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, del Tribunal Supremo Electoral, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Registrese, comuniquese y archivese.

Lic. Katia Uriona Gamarra

PRESIDENTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic Maria Eugeria Choque Quispe VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez

VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfønso Mamani Romero VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ora. Lucy Cruz Villca VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

/

Ante Mí:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández SECRETARIO DE CÁMARA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



